

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**, la primera Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense; en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 279 de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

- I. En atención a lo mandatado por el artículo 45 Fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los diputados en la entidad y los ciudadanos sinaloenses, legitimados estamos para presentar iniciativas de ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;
- II. Es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y
- III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a **reformar y adicionar el artículo 279 de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa**, para incluir a las personas adultas mayores en el descuento del transporte de personas.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El envejecimiento y la urbanización de la población son dos tendencias globales que, juntas, constituyen fuerzas importantes que caracterizan el siglo XXI. A medida que las ciudades crecen, su proporción de residentes de 60 años de edad y más va en aumento.

Esta situación en la mayoría de los países implica un cambio significativo en nuestras sociedades. Actualmente, este grupo poblacional, al que denominamos personas mayores, es un colectivo que abarca una franja de edad muy amplia y, por tanto, se trata de un colectivo heterogéneo en el que se encuentran personas activas y con buen estado de salud junto a personas enfermas o en situación de dependencia, siendo estas últimas las más numerosas en edades más avanzadas.

La salud de la persona, el nivel económico y la residencia en zona urbana o rural, son algunos factores que inciden en el desarrollo de la calidad de vida de este grupo de edad, incidiendo también en el desplazamiento de los mismos.

La Organización Mundial de la Salud considera que el envejecimiento activo constituye un proceso que dura toda la vida y es afectado por varios factores que, por sí solos y en conjunto, favorecen la salud, la participación y la seguridad en la vida de los adultos mayores. Por estas consideraciones, la tendencia a una ciudad amigable con las personas que representan este sector, debe procurar servicios accesibles, siendo el uso de transporte una actividad instrumental que posibilita la movilidad en la comunidad.

La Asamblea General de las Naciones Unidas conmemora anualmente desde el 14 de diciembre de 1990 el 1 de octubre como el Día Internacional de las Personas de

Edad, el cual se y tiene como objetivo reconocer la contribución de los adultos mayores al desarrollo económico y social, así como resaltar las oportunidades y los retos asociados al envejecimiento demográfico.

Las personas mayores son un recurso para sus familias, comunidades y economías en entornos de vida sustentadores y facilitadores. Por tal motivo, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, su tendencia en los próximos años la colocan como una de las transformaciones sociales de mayor trascendencia del siglo XXI. Consciente de ello, la comunidad internacional realiza programas de acción para que los Estados participantes generen las medidas pertinentes a fin de que los adultos mayores gocen de una vida digna. Así se pone de manifiesto en el Programa Iberoamericano de Cooperación sobre Adultos Mayores aprobado en 2011 y en la Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe realizada en 2012.

En México, de acuerdo con las proyecciones que estima el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2017 habitan en el país casi 13 millones de personas de 60 y más años. Entre 1970 y 1990, el porcentaje de adultos mayores respecto a la población total pasó de 5.6 a 6.2%; para 2017 dicho porcentaje es de 10.5 por ciento.

Por su parte, en Sinaloa, Según datos de la Encuesta Intercensal 2015, se aprecia que la proporción de niños ha disminuido y se ha incrementado la de adultos mayores. Aunque en nuestro estado la población continúa siendo predominantemente joven; la disminución de la mortalidad como el descenso de la fecundidad han propiciado su envejecimiento paulatino. A nivel municipal se tiene que 8 municipios están por arriba de la edad mediana del estado, de los cuales destacan Angostura, Mocorito y San Ignacio, con más de 29 años. Los contrastes en este indicador se deben a que los municipios se ubican en distintas etapas de la transición demográfica, definidas por el nivel de la natalidad y la mortalidad.

Las personas que cuentan con sesenta años de edad o más, según datos del INEGI 2010, había un total de 266 mil 725 personas mayores de sesenta años en Sinaloa, lo que representa el 9.63 % de la población total del Estado, de este grupo social, solo el 7.7% se encuentran jubilados y pensionados, razón por la cual, los adultos mayores en Sinaloa, representan un sector vulnerable de la población en términos económicos. Los adultos mayores entonces representan un sector vulnerable de la población en términos económicos; por lo que el apoyo económico retribuido en servicios sociales, acciones, programas y políticas públicas resulta ser de gran valía en los gastos que realizan los integrantes del hogar donde reside un adulto mayor.

En este Congreso del Estado, desde hace años se ha considerado como tema relevante el tema de las tarifas de transporte público colectivo, especialmente para sectores como el Estudiantil, Discapacitados, Jubilados, Adultos Mayores o Pensionados; sin embargo estas tarifas se dejan a discreción del Ejecutivo Estatal. Siendo los estudiantes quienes en mayor medida han recibido los beneficios del descuento en transporte.

Tan es así que el 07 de mayo de 2014, el Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense en la LXI Legislatura presentó una iniciativa de reforma al artículo 245 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa cuyo objeto era la aplicación del 50% de descuento de la tarifa autorizada a estudiantes de todos los niveles educativos, personas con discapacidad y adultos mayores; sin embargo dicha iniciativa fue dictaminada el 12 de enero de 2015, donde la resolución contemplo la ampliación de otorgamiento de descuento de las tarifas autorizadas de transporte urbano, suburbano y foráneo a los estudiantes de los tipos básico, medio superior y superior previa identificación de tarjeta inteligente, constituyendo un avance en la generación de condiciones que permitan a los educandos seguir estudiando, sin embargo se dejó de lado a los adultos mayores y personas con discapacidad. Dando pie a constituirse como una tarea pendiente en la que hay que legislar.

Con este precedente, en la propuesta que hacemos llegar a esta H. Soberanía, estamos presentado esta iniciativa de Ley de reformas y adición al artículo 279 de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, en la cual se propone que los adultos mayores, sean incluidos como beneficiarios del 50% de descuento de la tarifa autorizada en el transporte urbano, suburbano y foráneo.

En el Decreto se especifica que los descuentos se harán conforme al artículo señalado de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, pero este aún no contempla a los adultos mayores.

A través de diversos medios de comunicación, la sociedad se ha informado de las serias dificultades para que los adultos mayores puedan acceder al descuento autorizado, dificultad que muchas personas de avanzada edad han denominado como un verdadero viacrucis. Ante estas limitaciones, se ha propuesto de ampliar la cobertura para aplicar los descuentos con las credenciales emitidas por las autoridades gubernamentales.

Ante estos acontecimientos, es necesario elevar una voz de descontento en relación al trato que los adultos mayores han recibido, al no obtener el multicitado descuento. La sociedad debe rechazar este tipo de acciones, que muestran intolerancia y sobre todo, el trato indigno que reciben los adultos mayores como ciudadanos. Esto último es un verdadero agravio, más aún cuando los adultos mayores tienen el derecho humano para la aplicación del descuento.

Al valorar las consideraciones expresadas anteriormente, creemos de gran valía la propuesta formulada por el Partido Sinaloense, para que los integrantes de la LXIII Legislatura aprueben esta iniciativa presentada para reformar y adicionar el artículo 279 de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, proyectado para que el descuento del 50% se aplique en beneficio de los adultos mayores en el estado de Sinaloa.

El Partido Sinaloense, impulsor de esta iniciativa que debe de beneficiar a un porcentaje importante de adultos mayores, solicita al gobierno del estado que este compromiso de descuento sea permanente y no se interrumpa en ningún periodo del año.

Además, este beneficio debe de ampliarse, tanto para la zona urbana como la suburbana y foránea, pero no sólo a estudiantes, sino también a personas con discapacidades diferentes y personas de la tercera edad, tal y como lo contemplamos en esta iniciativa de ley presentada a esta LXIII Legislatura.

Recordemos, que es facultad del Ejecutivo Estatal otorgar las concesiones del transporte público, tanto el urbano, como el suburbano y foráneo, por lo tanto, conviene mencionar que sí existe la posibilidad de implementar una política pública de ampliar el descuento en beneficio de estos dos sectores vulnerables en nuestro estado.

Estamos en un buen momento para plantear, buscar mecanismos y la posibilidades de la asignación de un subsidio que al momento no existe, revisar la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, y la Ley de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los recursos requeridos para la aplicación del subsidio propuesto al transporte urbano, se estudie a profundidad por expertos en la materia, sobre la posibilidad de realizar ajustes en materia de ingresos y egresos propios y federalizados, que incluirían los actuales esquemas de coordinación fiscal.

Apliquémonos en la idea de buscar apoyos para mejorar y elevar la calidad en la prestación de este servicio, con la instalación de rampas y lugares exclusivos para personas con discapacidades diferentes y personas de la tercera edad, para satisfacer las necesidades colectivas en forma general, para que sólo existan un tipo de ciudadanos, sin etiquetas.

El Partido Sinaloense considera que es urgente que el gobierno del estado haga un estudio profundo para definir estrategias a corto, mediano y largo plazo. Necesitamos realmente asumir la difícil situación del transporte urbano, la población exige una respuesta a tal demanda, y nosotros como legisladores podemos hacer algo al respecto.

Por lo que estando facultados el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en su Ley Orgánica, se emite el siguiente:

DECRETO NUMERO: _____

ARTÍCULO ÚNICO: Se **REFORMAN** las fracciones I y II del artículo 279 y se **ADICIONA** la fracción III al artículo 279 de la **Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

Artículo 279. ...

I. Los estudiantes inscritos en planteles educativos con credencial vigente, en el nivel de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, inscrito en escuelas públicas. Gozarán de esta tarifa los días hábiles de lunes a viernes, durante el ciclo escolar. Esta tarifa se aplicará también los días sábados en que los estudiantes deban asistir a los planteles educativos;

II. Las personas con discapacidad; y

III. Los adultos mayores.

TRANSITORIOS:

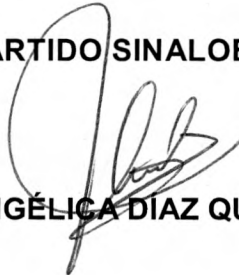
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se le opongán a lo dispuesto en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 23 de octubre de 2018

POR EL PARTIDO SINALOENSE



DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

CIUDADANO SINALOENSE



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO



Olivia Elena

4

10:15